

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 014-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, **12 FEB. 2020**

VISTOS:

El Informe N° 079-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe Técnico N° 0013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Coordinación del Área de Estudios; el Informe N° 068-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, establecen que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, en adelante la Entidad, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento; conforme a lo señalado en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA; y, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

Que, con fecha 1 de marzo del 2018, la Entidad suscribe con el Consorcio Maestro (integrado por HM Ingenieros Consultores S.A. e Ingenieros Consultores Pacha) en adelante, el Supervisor, el Contrato N° 25-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el «Servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura» por el monto de S/ 580 241, 80 (Quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y uno con 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 8 de mayo de 2018, la Entidad suscribe con la empresa Proyfe SL Sucursal del Perú, en adelante, el Contratista, el Contrato N° 41-2018/ VIVIENDA/VMCS/PNSU para la «Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura»; por el monto de S/ 2 520 000,00 (Dos millones quinientos veinte mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA
FEDATARIA

Reg. N° 013-2020/22220

Que, con fecha 17 de enero de 2020, en el Informe Técnico N° 0013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, la Coordinación del Área de Estudios, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Proyectos, emite opinión, señalando entre otras consideraciones, lo siguiente:

«(...) Con estos documentos se informa sobre las variaciones y la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el Expediente Técnico. El Área de Estudios, mediante Oficio N° 1378-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 29 de noviembre de 2019, solicitó a la EPS Grau la evaluación de la consistencia técnica y registro en fase de inversión del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con código SNIP N° 333160; conforme lo establecido en el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más aún, si el mencionado proyecto se encuentra en el PIM 2019, con los recursos necesarios para su ejecución en los plazos previstos. Con fecha 03.12.2019, mediante informe 27-2019-EPS GRAU S.A.-370-10, la Unidad Formuladora de la EPS Grau aprobó la consistencia a través del Banco de Inversiones, requisito previo para la aprobación del expediente técnico.

CONCLUSIONES.

Con base en los actuados, se concluye que en el marco de lo que establece Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 04/08/2016, es procedente por parte de la Entidad otorgar la Aprobación Administrativa del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con código SNIP N° 333160. El monto referencial de la obra asciende a S/ 113 466 057.84 presupuestado al 28 de octubre del 2019».

Que, en esa misma fecha, la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° 079-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 da conformidad al Informe Técnico N° 0013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y a su vez solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Expediente Técnico «Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura» Código SNIP. N° 333160;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, define al Expediente Técnico como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la «Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones», dispone que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08 - C: Registros en la fase de Ejecución para las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, la Unidad de Proyectos y la Coordinación de Estudios respectivamente, en el marco de sus funciones otorgan conformidad al Expediente Técnico correspondiente a la Inversión denominada: «Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana,



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

departamento de Piura» con Código SNIP. N° 333160; y, en ese mismo acto, solicitan su aprobación ante la Dirección Ejecutiva;

Que, sobre la base de los documentos técnicos emitidos por la Unidad de Proyectos y la Coordinación del Área de Estudios, en su calidad de área usuaria requirente, y en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal encuentra viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico correspondiente a la Inversión denominada: «Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura» con Código SNIP N° 333160; y,

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios; del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; y, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificatoria; y, a lo señalado en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico correspondiente al proyecto denominado: «Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura» con Código SNIP. N° 333160, por un monto referencial para la ejecución de obra de **S/ 113 466 057, 84 (Ciento trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil cincuenta y siete con 84/100 Soles)** presupuestado al 28 de octubre de 2019, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente Técnico, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según la normativa vigente.

Artículo 4°.- Disponer que el original del Expediente Técnico al que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, se mantengan bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos.

Artículo 5°.- Notificar copia de la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para que actúen en el marco de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



